HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 231

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. EXPRESA SU PREOCUPACIÓN POR EL AUMENTO DE LAS APUESTAS ONLINE DE PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES.-

231

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

50

San Isidro, 24 de Abril de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.657 "Derecho a la protección de la salud mental"; la Ley Nacional N° 26.934 "Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos"; la Ley Provincial N° 15.131, el incremento en la oferta de apuestas en línea dirigida a adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Qué la Ley Nacional N° 26.657 en el Art. 3 "(...) reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas. En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de:

a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial, religioso o etario;

b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona;

c) Elección o identidad sexual;

d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización."

Que, según la mencionada Ley, en el Art. 4, afirma que "Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental".

Que la Ley Nacional N° 26.934 en el Art. 2 define a los consumos problemáticos "(...) aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud."

Que según dicta la Ley Provincial N° 15.131, es una política de prevención necesaria frente a la situación de vulnerabilidad que se encuentran las y los adolescentes, "Desarrollar campañas educativas, informativas y de publicidad, televisivas, radiales, gráficas, y/o a través de internet, con el propósito de concientizar a toda la población sobre la problemática informando a la vez los distintos mecanismos de prevención y tratamiento que ofrece la Provincia de Buenos Aires".

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió en la 10ª Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) el juego patológico o ludopatía como el trastorno que consiste en la presencia de frecuentes y reiterados episodios de juegos de apuestas, que dominan la vida del enfermo en perjuicio de los valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares del mismo.

Que, según Derevensky, Temcheff y Gupta, la adicción al juego de azar es una característica principal de las adicciones no tóxicas en la actualidad.

Que la adolescencia es una etapa necesaria e importante para hacernos adultos. Pero esencialmente es una etapa que brinda infinitas posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo de fortalezas. Es una etapa de constantes desafíos, de muchos cambios e interrogantes para los adolescentes, pero también para sus padres y adultos cercanos.

231

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

50

Que, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la consiguiente pérdida de días de clase, los jóvenes dispusieron de tiempo libre e ingresaron al mundo de las apuestas on-line naturalizando actividades que eran presenciales.

Que los chicos y chicas pasan gran cantidad de horas en internet y tienen acceso a dispositivos móviles desde edades cada vez más tempranas.

Que los adolescentes son una población especialmente vulnerable para cualquier adicción y existe una relación directa entre el inicio temprano en el juego con la gravedad del trastorno en edad adulta.

Que la accesibilidad a través de dispositivos móviles y la publicidad agresiva han contribuido a que este segmento poblacional sea aún más vulnerable.

Que el consumo problemático de juegos online y apuestas deportivas produce consecuencias graves en la salud y el bienestar de los individuos.

Que no sólo la publicidad agresiva está en la televisión si no que en los últimos años las plataformas de apuestas emigraron a redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, etc.) captando a los denominados "influencers".

Que dichos "influencers" comparten estos contenidos pagos sin ningún tipo de advertencia, debido a los altos ingresos que le genera hacer este tipo de publicidad.

Que el deporte, específicamente el fútbol, es el puntapié inicial para la apuesta on line y que en los últimos años hubo un incremento de sponsoreo en los equipos de primera división del fútbol argentino e internacionales, como son River Plate, Boca Juniors, y hasta la Selección Nacional de Fútbol.

Que al ser el deporte más popular del país, entre los adolescentes, las casas de apuestas ven en él, un mercado muy grande y en constante crecimiento.

231

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

50

Que muchos jóvenes ven el juego como una forma rápida de ganar dinero y como una actividad socialmente aceptada y emocionante; sin tomar conciencia de que hay muchas más probabilidades de perder que de ganar dinero.

Que, como todas y todos sabemos, los únicos ganadores en este tipo de actividades son las casas de apuestas y los casinos on line.

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Unión por la Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su preocupación por el aumento exponencial de las apuestas online de preadolescentes y adolescentes, dado que atentan contra la salud mental e integridad de los mismos.

Artículo 2°.- Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°.- De forma.-

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela SCHUPPISSER
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Marcos Aloides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/6/24 pase el presente expediante para su dictamen a la Comisión de Jurisprudencia y Reglamento

SAN ISIDRO 03 de Mayo de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 ABR 2024
Hora 11:45 hs
RECIBIDO